

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 442/2023**

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento presentado en procedimiento rol D-054-2015

**FECHA :** 30 de junio de 2023

---

Que, a través de la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-054-2015, de 30 de diciembre de 2015, se reformularon cargos en contra de Portuaria Corral S.A., titular de la unidad fiscalizable “Cancha de acopio carga y descarga de chip, Servicios Portuarios Reloncaví” ubicada en sector de Amargos, comuna de Corral, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión de ruidos establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	La obtención, con fecha 02 de septiembre de 2015, de niveles de presión sonora corregido de: 46, 57 y 58 dBA, todos en horario nocturno, medidos desde tres receptores ubicados en Zona II.

Que, en virtud de lo anterior, Portuaria Corral S. A., con fecha 29 de enero de 2016 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante Resolución Exenta N° 5, de fecha 3 de marzo de 2016, las que fueron incorporadas en los PdC refundido de fecha 17 de marzo de 2016, siendo aprobado con fecha 4 de abril de 2016, por medio de la Resolución Exenta N° 6 / Rol D-054-2015, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2017-6415-XIV-PC-IA, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 22 de septiembre de 2019.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 3 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa *“De los resultados de las actividades de fiscalización - examen de información, e inspección ambiental- se puede constatar que la empresa Portuaria Corral S.A., ha cumplido en forma satisfactoria las metas y acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, aprobado por la SMA con fecha 04 de abril del año 2016 mediante la Resolución Exenta N° 6 / ROL N° D-054-2015, como asimismo el Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado que se presentó con fecha 22 de abril del año 2016, incluyendo sus efectos negativos”*.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol D-054-2015.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-054-2015, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2017-6415-XIV-PC-IA, ni la copia de este memorándum, los cuales deberán ser publicados de manera conjunta con la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la ejecución del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Danisa Estay Vega**  
**Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPCS/MCS**

**C.C.**

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA